

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN-Radicado:
11001400305320230044300-Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ**

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 16:03

Para:Escribiente 02 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <escribiente02j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (425 KB)

RECURSO - LUIS CARLOS PEDRAZA.pdf;

De: Javier Sánchez Giraldo <jsanchez@procederlegal.com>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 2:38 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; luiscarlos2009.lcp@gmail.com

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN-Radicado:

11001400305320230044300-Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Demandado: LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ

Colombia., 14 de febrero de 2024

Honorable

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo de la demandada: luiscarlos2009.lcp@gmail.com

E. S. D.

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ

Radicado: 11001400305320230044300

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 expedida en Manizales, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico para efecto de notificaciones judiciales en el presente trámite jsanchez@procederlegal.com, actuando en calidad de apoderado especial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., sociedad identificada con N.I.T. 890.903.937-0, de conformidad con el poder otorgado a PROCEDER S.A.S. identificada con N.I.T. 901.289.080-9, sociedad de la cual el suscrito es apoderado judicial y extrajudicial, poder que fue otorgado por la doctora CLAUDIA MERCEDES CIFUENTES RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.763.901 expedida en Fontibón y Tarjeta Profesional número 83.959 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos de dicho Banco, tal y como se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, respetuosamente acudo ante su despacho para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto proferido el día 8 de febrero de 2024.

Adjunto:

- Memorial por medio del cual se presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación

Así mismo, simultáneamente se envía el presente correo a los demás sujetos procesales.

Agradezco la atención prestada y quedo atento.

De usted,

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO
C.C. No. 10.282.804 de Manizales, Caldas
T.P. No. 285.297 del C. S. de la J.
notificacionesart@procederlegal.com
Celular: 316 433 05 42
[logo-correo-corporativo2023-1]

Javier Sánchez Giraldo

Abogado Coordinador

<<mailto:jsanchez@procederlegal.com>>

[mail] jsanchez@procederlegal.com

[Logo] Calle 67 # 7-57 Of. 601 Edificio AMIN
[Logo] Tel: +57 (601) 514 4074
Bogotá - Colombia

CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

If the disclaimer can't be applied, attach the message to a new disclaimer message.

Honorable

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo de la demandada: luiscarlos2009.lcp@gmail.com

E. S. D.

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ

Radicado: 11001400305320230044300

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 expedida en Manizales, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico para efecto de notificaciones judiciales en el presente trámite jsanchez@procederlegal.com, actuando en calidad de apoderado especial de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con N.I.T. 890.903.937-0, de conformidad con el poder otorgado a **PROCEDER S.A.S.** identificada con N.I.T. 901.289.080-9, sociedad de la cual el suscrito es apoderado judicial y extrajudicial, poder que fue otorgado por la doctora **CLAUDIA MERCEDES CIFUENTES RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.763.901 expedida en Fontibón y Tarjeta Profesional número 83.959 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos de dicho Banco, tal y como se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, respetuosamente acudo ante su despacho para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto proferido el día 8 de febrero de 2024.

1. DEL AUTO OBJETO DE DISCUSIÓN.

Mediante auto proferido el día 8 de febrero de 2024, el Despacho indica:

No se accede a la solicitud deprecada teniendo en cuenta las actuaciones acontecidas al anterior del libelo, conjuntamente con la documentación allegada al plenario, se observa que el trámite de notificación realizado a la parte demandada señor **LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ**, adolece de algunas inconsistencias, en el entendido que no allegaron los anexos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, circunstancia por la cual no se puede tener por vinculado al extremo pasivo.

De igual forma, para continuar con el trámite procesal, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 121¹ *ibidem*, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación correspondiente, ordenada en el auto de apremio datado **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**.

Reiterándole, que, para el cumplimiento de esta orden, cuenta con el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal y como dispone el numeral 1° del canon 317² *idem*.

De lo anterior, se tiene que, argumenta el Despacho que la notificación realizada por el suscrito “... *adolece de algunas inconsistencias, en el entendido que no allegaron los anexos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022...*”, razón por la cual no entiende realizada la notificación y ordena que esta se realice en un término de 30 días contado a partir de la notificación.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto objeto de discusión, en el entendido que, contrario a lo indicado por el Despacho, la notificación realizada por el suscrito fue realizado en debida forma de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para ello, resulta necesario indicar que dicha norma expresa:

“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos [132](#) a [138](#) del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. *Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.*

PARÁGRAFO 2o. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.*

PARÁGRAFO 3o. *Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal (UPU) con cargo a la franquicia postal.” (Énfasis fuera de texto original).*

De lo anterior, es claro que, la debida notificación, tal como lo establece la normativa, debe acompañarse de “*Los anexos que deban entregarse para un traslado...*”, en tal sentido, se indica que, la notificación personal realizada por el suscrito el 18 de diciembre de 2023 y acreditada ante el Despacho mediante memorial de la misma fecha, es acompañada del auto admisorio, auto que inadmite, subsanación, auto que requiere y demanda junto con sus anexos, los cuales, tal como se indicó en la misma notificación se encuentran en un mismo archivo denominado “*DEM_LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ (1).pdf*”, tal como se observa a continuación:

Notificación personal auto admisorio Radicado 11001400305320230044300

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Demandado: LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ

Javier Sánchez Giraldo <jsanchez@procederlegal.com>

Lun 18/12/2023 14:35

Para:luiscarlos2009.lcp@gmail.com <luiscarlos2009.lcp@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (8 MB)

[17. ADMITE LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ \(2\) \(1\).pdf](#); [53202300443 AutoInadmisorio - luis carlos pedraza.pdf](#); [AUTO REQUIERE \(2\) \(2\).pdf](#); [Subsanación Luis Carlos Pedraza 2023-443.pdf](#); [DEM_LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ \(1\).pdf](#);

(...)

Adjunto:

- Auto admisorio dentro del proceso de la referencia.
- Auto requiere a la demandante.
- Demanda y Anexos de la demanda. (en un mismo archivo).

<https://outlook.office.com/mail/inbox/Id/AAQKAGU0NTQyZTA5LTdlNmQINDg0Y11YTZILTJmYzZmZmYWRlbnNjOQAQAEcs3YRnv6dFVEBQ4oAKoKk%3D>

18/12/23, 14:35

Correo: Carlos Andrés Castro Moreno - Outlook

- Auto inadmite demanda.
- Subsanación de demanda.

Así mismo, en lo que respecta a la notificación por aviso, la cual fue acreditada ante el Despacho mediante memorial del 15 de enero de 2024, también son enviados los mismos anexos, siendo estos el auto admisorio, auto que inadmite, subsanación, auto que requiere y demanda junto con sus anexos, los cuales, tal como se indicó en la misma notificación se encuentran en un mismo archivo:

RV: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P. Radicado 11001400305320230044300
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ

Javier Sánchez Giraldo <jsanchez@procederlegal.com>

Mar: 02/01/2024 12:14

Para: Carlos Andrés Castro Moreno <ccastro@procederlegal.com>

5 archivos adjuntos (8 MB)

17: ADMITE LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ (3).pdf; 53202300443 AutoInadmisorio - Luis Carlos Pedraza (1).pdf; AUTO REQUIERE (2) (3).pdf; DEM_LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ (3).pdf; Subsanación Luis Carlos Pedraza 2023-443 (1).pdf;

De: Javier Sánchez Giraldo <jsanchez@procederlegal.com>

Enviado: martes, 2 de enero de 2024 12:13 p. m.

Para: luiscarlos2009.lcp@gmail.com <luiscarlos2009.lcp@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P. Radicado 11001400305320230044300 DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: LUIS CARLOS PEDRAZA SANCHEZ

(...)

Adjunto:

- Auto admisorio del proceso de la referencia y Auto requiere.
- Demanda y anexos presentada por la parte actora (en un mismo archivo)
- Auto inadmite demanda y auto que requiere
- Subsanación presentada por la parte actora

Aunado a lo anterior, se tiene que tal como lo indica la norma, el suscrito envió e informó al Despacho las debidas notificaciones al correo electrónico dispuesto por el demandado y de lo cual se argumento en los debidos memoriales la forma en que se tuvo conocimiento de este:

Por último, se afirma que el correo electrónico es tomado del formato "Entrevista – vinculación y actualización de datos personas naturales", debidamente diligenciado y firmado por la parte demandante.

I. Datos personales																																	
Por favor diligenciar tal como aparece registrado en el documento de identificación																																	
Nombre		LUIS CARLOS			Primer apellido		PEDRAZA			Segundo apellido		SANCHEZ																					
Sexo		Tipo de identificación		Ti		No		Fecha de nacimiento		Día		Mes		Año		Ciudad de nacimiento																	
<input checked="" type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F		<input checked="" type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE		<input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> T		<input type="checkbox"/> No		79381929		28		4		1965		BOGOTÁ D.C.																	
Depto. de nacimiento		BOGOTÁ D.C.			País de nacimiento		COLOMBIA			Nacionalidad			COLOMBIA																				
Diligencie los siguientes campos si tiene otra nacionalidad										Número de identificación en el extranjero*		* Este número debe ser diligenciado en los casos en que el país de nacimiento y nacionalidad sean diferentes a Colombia																					
Tiene usted otra nacionalidad? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Cuál? Segunda nacionalidad																																	
Teléfono celular		3203710906			Correo electrónico		LUISCARLOS2009.LCP@GMAIL.COM			(Para envío de extractos, alertas e información)																							
Nivel de estudios		Bachiller <input type="checkbox"/>		Tecnólogo <input type="checkbox"/>		Universitario <input checked="" type="checkbox"/>		Especialización <input type="checkbox"/>		Título pregrado		Ninguno																					
Actividad económica código CIIJ		Empleado y pensionado 0010		Rentista de capital 0090		Hogar y estudiantes 0082		Independientes consultar RUT <input type="checkbox"/>		8299																							
Ocupación		Inversionista <input type="checkbox"/>		Empleado <input type="checkbox"/>		Hogar <input type="checkbox"/>		Independiente <input checked="" type="checkbox"/>		Profesional independiente <input type="checkbox"/>		Estudiante <input type="checkbox"/>		Pensionado <input type="checkbox"/>																			
Estado civil		Soltero <input type="checkbox"/>		Separado <input type="checkbox"/>		Unión libre <input checked="" type="checkbox"/>		Casado <input type="checkbox"/>		Viudo <input type="checkbox"/>		Personas a cargo		Ninguno		Tipo de vivienda		Propia con hipoteca <input type="checkbox"/>		Propia sin hipoteca <input checked="" type="checkbox"/>		Familiar arrendada <input type="checkbox"/>		Estrato		3		Tiempo en vivienda actual		Años 11		Meses 1	

Por lo anterior, es claro que, el suscrito ha cumplido a cabalidad con lo ordenado por la norma respecto a la notificación de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2024, por lo que, se solicita al Despacho revocar el auto proferido el día 8 de febrero de 2024 y en su lugar, tener por surtida la notificación del auto admisorio y del proceso de la referencia y, así mismo, proceder con el siguiente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a realizar la siguiente:

3. PETICIÓN

- Revocar el auto proferido el día 8 de febrero de 2024 y, en su lugar, entender surtida la notificación ordenada en el auto admisorio y, en consecuencia, continuar con el siguiente trámite dentro del proceso de la referencia.
- En caso de no modificar la decisión en sede de recurso de reposición, dar trámite al recurso de apelación.

De manera atenta, suscribe,



JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO

C.C. No. 10.282.804 de Manizales, Caldas

T.P. 285.297 del C.S.J.

Correo electrónico: jsanchez@procederlegal.com